

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS290/2
30 de abril de 2003

(03-2296)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS – PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS EN EL CASO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Malta

La siguiente comunicación, de fecha 25 de abril de 2003, dirigida por la Misión Permanente de Malta a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente de Australia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de Malta notifica por la presente a las partes que intervienen en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias que Malta desea que se la asocie a las consultas solicitadas por los Estados Unidos de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el artículo 64 del *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* (Acuerdo sobre los ADPIC) y el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (GATT de 1994) en relación con la protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios en las Comunidades Europeas (CE), así como a las consultas solicitadas por Australia de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (GATT de 1994), el artículo 64 del *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* (Acuerdo sobre los ADPIC) y el artículo 14 del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* (Acuerdo OTC) con respecto a la protección de las marcas de fábrica o de comercio y el registro y la protección de las indicaciones geográficas en el caso de los productos alimenticios y agrícolas en las CE.

La solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos se distribuyó el 10 de abril de 2003 en el documento WT/DS174/1/Add.1. La solicitud de celebración de consultas formulada por Australia se distribuyó el 23 de abril de 2003 en el documento WT/DS290/1.

Malta tiene un interés comercial y sistémico sustancial en la protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios que es objeto de las solicitudes de celebración de consultas presentadas por los Estados Unidos y Australia y, por ende, desea que se la asocie a esas consultas. Agradamos con interés la confirmación de la recepción y aceptación de la presente solicitud así como una indicación respecto de la hora y el lugar en que se celebrarán las consultas.
